



de cargos, solo procede, conforme al artículo ochenta y siete de la Ley, señalar los días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias.

Existe el Señor Gomez-Diez en que si puede hablarse de todo lo que se refiera a la constitucion del Ayuntamiento, y pide la lectura de los artículos de la Ley referentes a este asunto.

Se leen desde el cuarenta y nueve al cincuenta y siete ambos inclusive.

Ayuntamientos
Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana a las cuatro de la tarde.

El Señor Carrada llama la atención acerca del contenido de este último, que terminantemente expresa lo que debe hacerse y como debe terminarse la sesión inaugural, proponiendo en su consecuencia, que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana a las cuatro de la tarde.

Así lo acordó el Ayuntamiento unánimemente.

El Señor Galvez quiere que conste que en la primera sesión que se celebre, ha de decir lo que iba a expresar en ésta, acerca de la constitucion del Ayuntamiento.

Y declarándose éste definitivamente constituido, se dió por terminado el acto, firmando la presente, por lo que respecta a su primera parte los asistentes a ella de los señores, y, por lo que toca a la segunda parte, todos los demás Señores presentes a la misma, de que yo el Secretario, Certifico =

Miguel María
Ant. Galvez Aul

Ricardo Guisao
Francisco Carrillo

